

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS RADIOLÓGICOS PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 7

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
3. PRESUPUESTO	5
4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	7

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO.

La presente licitación tiene por objeto contratar la gestión de servicios públicos relativos a la prestación de servicios radiológicos, fundamentalmente realización de pruebas de Resonancia Magnética (RM) y otras pruebas radiológicas, incluyendo la elaboración de informes radiológicos de estas exploraciones, así como la realización del procedimientos con contraste en las instalaciones de diagnóstico por imagen del Hospital Mutua Montañesa, perteneciente a la Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 7.

Se realizará de acuerdo con las necesidades asistenciales, que forman parte de las prestaciones de asistencia sanitaria y recuperadora comprendidas en la protección de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional de la Seguridad Social a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a MUTUA MONTAÑESA y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, en el ámbito territorial de los lotes descritos en este pliego y su zona de influencia.

En aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio, no únicamente frente a MUTUA MONTAÑESA sino también, a pacientes de las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que MUTUA MONTAÑESA tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado.

Las prestaciones contratadas serán realizadas por la empresa con medios materiales y humanos especializados, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos de calidad determinadas en el presente concierto.

El servicio consiste en la realización de los informes de las exploraciones que se realicen en el centro hospitalario, la realización de procedimientos con contraste, además de la gestión y supervisión de las solicitudes de RM y TAC y la supervisión de la realización de aquellos estudios que por su complejidad así lo requieran, incluido asesoramiento a los/las TER y médicos cuando se precise.

Asimismo y de manera esporádica, se incluye la realización de otros informes radiológicos solicitados por personal sanitario propio o de los conciertos realizados con Mutua Montañesa, informes radiológicos de 2ª opinión y colaboración con la asesoría jurídica de Mutua Montañesa en aquellos casos que lo requieran, incluyendo la realización de pruebas periciales médicas y asistencia a juicios.

El adjudicatario deberá disponer de recursos personales suficientes y adecuados para la prestación asistencial concertada, comprometiéndose a llevar a cabo dicha prestación bajo su exclusiva responsabilidad.

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la disposición de personal que ostente las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación de aparatos de radiodiagnóstico.

La empresa concertada está obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a prevención y salud en el trabajo.

Si durante la ejecución del concierto surgieran nuevas exigencias formativas y de acreditación oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

El adjudicatario observará la aplicación de lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el fin de garantizar un servicio ajustado a los estándares de calidad en todas las fases del proceso radiológico, se exige una dedicación de prestación del servicio, en una parte presencial en el Hospital de Mutua Montañesa para supervisión de las exploraciones, mejora continua de los protocolos de imagen y relación directa con los médicos solicitantes de estudios y, otra parte, con una dedicación no presencial a través de teleradiología.

Se especificará el sistema y detalle de la organización del servicio, en el apartado "Propuesta de optimización del servicio en colaboración con Mutua Montañesa".

1.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El servicio objeto del presente expediente de contratación se circunscribe al Hospital Mutua Montañesa de Santander y a su equipamiento de diagnóstico por imagen.



2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de doce (12) meses a partir de la fecha que se estipule en el mismo, con la posibilidad de una (1) prórroga de doce (12) meses.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación se establece atendiendo al conocimiento por parte de los responsables de Mutua de los precios habitualmente manejados en el mercado (art. 101.7 LCSP).

PRESUPUESTO BASE LICITACION	91.745,00 €.-
IVA EXENTO	0,00 €
TOTAL	91.745,00 €.-

El número de pruebas y/o informes a realizar por el empresario adjudicatario del contrato y su importe económico podrá importar un precio agregado tanto superior como inferior a los indicados, asumiendo en todo caso el empresario la desviación que se produzca como parte del riesgo y ventura de su empresa.

A este respecto, hasta un 20% de las desviaciones que se produzcan sobre el precio del contrato se considerarán modificaciones previstas en pliegos en los términos de la cláusula 25 del presente pliego y del artículo 204 de la LCSP.

Así pues, a título informativo, y con el objetivo que las empresas licitadoras puedan presentar su oferta económica en condiciones, el presupuesto previsto del contrato es el indicado en este apartado, aunque esta cantidad podrá no consumirse en su totalidad, puesto que el importe real del contrato dependerá de las necesidades de Mutua Montañesa y del precio ofertado por las empresas licitadoras.

Como orientación para que los licitadores puedan formular la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica al consumo del año 2019 por las pruebas realizadas en el ámbito territorial objeto de presente contrato:

CONCEPTO-ACTO MEDICO	Precio unitario máximo	Nº pruebas previstas	Total prueba
INFORME RM	30,00 €.-	2816	84.480,00 €
PROCEDIMIENTO ARTRORM	77,00 €.-	65	5.005,00 €
PROCEDIMIENTO RM CON CONTRASTE	70,00 €.-	15	1.050,00 €
OTROS INFORMES RADIOLÓGICOS	25,00 €.-	10	250,00 €
INFORME PERICIAL Y ASISTENCIA A JUICIO	480,00 €.-	2	960,00 €

El incremento o disminución del número de servicios a Mutua Montañesa durante el periodo de vigencia del contrato, habrá de ser asumido por el adjudicatario como parte del riesgo y ventura de la relación contractual.

De modo y manera que Mutua Montañesa no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia del mismo, se requieran los servicios referidos en esta prescripción.

Por lo tanto, la referencia de consumo contenida en esta prescripción técnica tiene como finalidad informar a los empresarios de los consumos que podría tener Mutua Montañesa tomando como referencia el volumen de demanda de los últimos años.

Mutua Montañesa retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir: por cada unidad de servicio efectivamente prestada, con independencia de que el número sea inferior o superior a los indicados en esta prescripción técnica.

En cualquier caso, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria.

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

4.1 LUGAR Y HORARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos a desarrollar por la empresa adjudicataria se acomodarán y adaptarán al calendario, horario y emplazamientos establecidos por Mutua Montañesa según sus necesidades asistenciales, para ello, se precisa una disponibilidad de lunes a viernes en horario de 8 a 22h.

La dedicación presencial será prestada en el Hospital Mutua Montañesa en calle Avenida el Faro, Pintor Eduardo Sanz, nº 33. 39012 Santander, Cantabria.

Los/las licitadores deberán garantizar la disponibilidad los 12 meses del año.

4.2 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El procedimiento para la solicitud de la realización de la prueba será el siguiente:

Los Servicios Asistenciales de Mutua Montañesa realizarán en el aplicativo de historia clínica Ekon la petición y posterior citación del/de la paciente para la realización de la prueba radiológica en la agenda correspondiente.

Las exploraciones se realizarán de acuerdo a los protocolos de imagen establecidos por el equipo de Resonancia Magnética o el TAC y las imágenes se archivan en el Sistema de almacenamiento de imágenes de Mutua Montañesa.

Los *informes resultantes* de dichas pruebas, así como las imágenes, deberán estar en poder de Mutua Montañesa en *un plazo máximo de 36 horas laborables* desde su fecha de realización. Los informes de las pruebas así como las imágenes deberán estar en poder del personal facultativo peticionario de Mutua Montañesa en un plazo máximo de 36 horas laborables desde la hora de realización de las pruebas a valorar, salvo en los casos urgentes y de hospitalización, donde será como máximo a las 4 horas.

Ambos, informe e imágenes, serán enviados e integrados en el PACS de Mutua Montañesa realizando el adjudicatario por su cuenta los desarrollos necesarios para ello.

El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que MUTUA MONTAÑESA considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de "obligaciones contractuales esenciales", con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Mutua Montañesa facilitará al/ a la adjudicatario/a el acceso a la historia clínica digital para la elaboración de los informes radiológicos directamente en dicha historia, de modo que la puesta a disposición sea instantánea, una vez validado el informe.

El/la adjudicatario/a deberá aportar un e-mail y nº de teléfono de contacto y tener accesibilidad para facilitar la comunicación con el personal sanitario de Mutua Montañesa.

4.3 SUPERVISIÓN DE MUTUA MONTAÑESA

La Dirección de Mutua Montañesa ostenta la facultad de supervisar y de ser informada, de la realización de los trabajos contratados.

Deberá realizarse un seguimiento del servicio entre el/la adjudicatario/a y Mutua Montañesa, así como de las incidencias que se detecten, a través de análisis mensuales y reuniones periódicas.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- Comprobar la efectiva gestión del servicio prestado por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- Requerir a la empresa adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la gestión del servicio a prestar.
- Efectuar las comprobaciones que considere sobre calidad de la gestión del servicio.

4.4 RECURSOS TECNICOS Y HUMANOS

Mutua Montañesa pondrá a disposición de la empresa licitadora los medios técnicos para la prestación del servicio en un entorno digital: estación de trabajo radiológica, sistema de reconocimiento de voz, acceso a estudios previos en el sistema de archivo de imágenes. Asimismo, facilitará el acceso a la historia clínica Ekon de Mutua Montañesa.

La oferta presentada deberá comprender el personal necesario para la correcta realización de la gestión de servicio objeto del presente contrato. Asimismo, deberá disponer del personal adicional para las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

La empresa adjudicataria deberá contar como mínimo con:

- **Tres (3) médicos licenciados en medicina y cirugía** y con la titulación de especialistas en Radiodiagnóstico.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.